

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública del expediente AT 005/22, situado en los parajes Huerto Birrino, Camino de la Lucena, Arroyo Ventorrillo y Polígono Industrial las Salinas, en el término municipal de Rute (Córdoba)

p. 5620

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Delegación de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, del 22 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive

p. 5620

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Aprobación inicial del expediente número 3 de concesión de suplemento de crédito (expediente de modificación de crédito 21/2022)

p. 5620

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 5 de agosto de 2022

p. 5620

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Delegación en Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública las competencias relativas a los expedientes y actos administrativos que se tramiten en el Departamento de Contratación

p. 5621

#### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Dos Torres, en relación con la gestión de los fondos europeos "Next Generation EU"

p. 5621

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la subestación Palma del Río

p. 5621

---

**Ayuntamiento de Lucena**

Subsanación de error del anuncio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba n.º 99, de 25 de mayo de 2022

p. 5622

**Ayuntamiento de Montoro**

Admisión a trámite calificación ambiental construcción estación de servicio, lavadero de vehículos y tienda de conveniencia de estación de servicio en calle Carpio, n.º 13

p. 5622

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Aprobación de las bases reguladoras para acceder en propiedad mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a 5 plazas de Auxiliar Administrativo y 13 plazas de Limpiador/a

p. 5622

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de boda civil el 19 de agosto de 2022

p. 5628

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos

p. 5628

**Ayuntamiento de La Victoria**

Corrección de error en el anuncio 3055 del Ayuntamiento de la Victoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 157, de 16 de agosto de 2022, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 20/2022

p. 5629

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

p. 5630

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Montemayor (Córdoba)

p. 5631

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Espiel (Córdoba)

p. 5631

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación inicial de la innovación de la ficha EV-255 "Casa Patio" del Anexo II del Catálogo de Bienes Protegidos del P.E.P.C.H.C.

p. 5631

**JUNTA DE ANDALUCIA**

Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.098/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado:

"NUEVO SUMINISTRO EN CL AUXILIAR PARA MACROFINCA 1, SI-3 (PPI-3), SITUADO EN LOS PARAJES HUERTO BIRRINO, CAMINO DE LA LUCENA, ARROYO VENTORILLO Y POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS", T.m. de Rute".

Expte: A.T. 005/22

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CL AUXILIAR PARA MACROFINCA 1, SI-3 (PPI-3), SITUADO EN LOS PARAJES HUERTO BIRRINO, CAMINO DE LA LUCENA, ARROYO VENTORILLO Y POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS", T.m. de Rute.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Instalación de nueva LAMT "POLEARES" a doble circuito, con dos seccionadores y tendido de red subterránea dentro de suelo urbano.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

RESUELVE:

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario n.º 17 de 13/05/2022)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo. M.ª Jesús Botella Serrano

Córdoba, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familias, M.ª Jesús Botella Serrano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.186/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 16 de agosto de 2022, ha dictado Decreto n.º 2022/00002002 por el que resuelve delegar las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Don Ramón Hernández Lucena, para el período comprendido entre el día 22 de agosto y el día 31 de agosto de 2022 (incluidos ambos días).

En cumplimiento del artículo 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar publicidad de dicha delegación.

En Almodóvar del Río, 16 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.195/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente el expediente número 3 de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Expediente de modificación de crédito 21/2022), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Ángel Moreno Millan.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 3.109/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2022/00002494, de fecha 5 de agosto del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en Dña. PATRICIA VERA SERRANO, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil en

tre, D. JOSE DAVID ORDOÑEZ VERA y Dña. MIRIAM URBANO REYES, el cual tendrá lugar el 29 de agosto del 2022 a las 12:00 horas, en el Edificio de Usos Múltiples del Llano del Espinar de esta localidad.

Castro del Río, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.115/2022

### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "N.º 856/22. CONTRATACIÓN. 10. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2022, RESPECTO A LOS EXPEDIENTES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS POR FONDOS EDUSI Y FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION), TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, A EXCEPCIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE HUBIERAN EFECTUADO RESPECTO A EXPEDIENTES CONCRETOS.

Visto y conocido el informe emitido por la Subdirectora General de Gestión, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, durante el mes de agosto de 2022, respecto a los expedientes y actos administrativos que se tramiten en el Departamento de Contratación, así como los expedientes de contratación financiados por Fondos EDUSI y Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NEXT GENERATION), todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto a expedientes concretos.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública,

Fdo.: Antonio Álvarez Salcedo.

(FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA)

Córdoba, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal con delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

## Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.111/2022

Gex 985/2022

APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU"

El Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada con fecha 2 de Agosto de 2.022, ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, en relación con la gestión de los fondos europeos "Next Generation EU", cuyo texto puede ser consultado en la pagina web:

<https://sede.eprinsa.es/dostorre> introduciendo el CSV CD28 8EDF 19ª7 E09D 66B5

En Dos Torres, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.188/2022

Con fecha 11 de agosto de 2022, el concejal de Urbanismo Don Juan Ignacio Calero Durán ha dictado el decreto nº 2022/00001203 que se transcribe literalmente:

"Vista la solicitud presentada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. de Proyecto de Actuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la subestación Palma del Río y adecuación de líneas 66 kV y 132 kV, en Polígono 47, Parcela 30, del término municipal de Hornachuelos.

Visto el Informe del S.A.U. con Ref: HO(22/207)U53 de fecha 20 de julio de 2022 obrante en el Expediente Gex nº 4221/2020.

Vistos los artículos:

- El artículo 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (título IV regulador de las Normas de Ordenación para el suelo no urbanizable).

- El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normativa Urbanística.

Vista la normativa sobre competencia y procedimiento, así como el decreto de la alcaldía 2019/00000713 de 18 de junio, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias atribuidas al Concejal delgado de Obras Don Juan Ignacio Calero Durán, y en virtud de las facultades que el mismo me confiere.

HE RESUELTO

**PRIMERO.** Admitir a trámite la solicitud presentada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U de Proyecto de Actuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la subestación Palma del Río y adecuación de líneas 66 kV y 132 kV, en Polígono 47, Parcela 30, del término municipal de Hornachuelos, a los efectos previstos en los artículos 42, 43 Y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al Interesado.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la

Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Ignacio Calero Durán, de lo que como Secretario accidental, doy fe."

Hornachuelos, 16 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.107/2022

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 2022/00005969, de fecha 17/05/2022, cuyo original puede ser verificado en <http://www.aytolucena.es> (validación de documentos) con el código seguro de verificación (CSV) EC8E D2F4 799A B919 46EC, y que fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 25 de mayo de 2022, a los efectos que regulan el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con los artículos 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Posteriormente se ha advertido en la mencionada Resolución de la Alcaldía y, en consecuencia, también en el anuncio publicado, el siguiente error material:

- En el apartado 2.A.2, referido a "PLAZAS OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL 31-DICIEMBRE-2020, A ESTABILIZAR CONFORME AL PROCESO REGULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2012, IDENTIFICADAS CON SU NÚMERO DE ORDEN EN LA PLANTILLA DE PERSONAL IDENTIFICADA EN EL APARTADO 1.1 PRECEDENTE", y a la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, Subescala/Clase de Servicios Especiales/Plazas de Cometidos Especiales la plaza denominada "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE" figura clasificada erróneamente en el Grupo de Clasificación Profesional/Subgrupo C1 cuando lo correcto es que le corresponde el Grupo de Clasificación Profesional/Subgrupo C2.

El error identificado ha sido subsanado al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por mi Resolución núm. 2022/00009463, de 04/08/2022, lo que se hace público por medio del presente a los mismos efectos a los que fue publicada la Resolución así subsanada.

Lucena, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.095/2022

### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Resolución N.º 1156/2021 se ha admitido a trámite Calificación Ambiental promovida por D. Rafael Aranda del Moral, para la CONSTRUCCIÓN ESTACION DE SERVICIO, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA DE ESTACION DE SERVICIO en CALLE CARPIO N.º 13 y con Referencia Catastral 9283007UH7098S0001MG, de acuerdo a documento técnico redactado por D. JOSE EMILIANO HERMOSO MARTIN. ARQUITECTO.

Así mismo se ha acordado someter el documento de Calificación Ambiental y el documento de valoración de Impacto de la Salud a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. Durante este período de información pública, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro <https://www.montoro.es/sede>.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el art. 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal deleg. Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicio Culturales, Antonio Javier Casado Morente.

## Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.103/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/00001537 con fecha 3 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 13 plazas de limpiador/a y 5 plazas de auxiliar administrativo, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES REGULADORAS PARA ACCEDER EN PROPIEDAD MEDIANTE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A 5 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y 13 PLAZAS DE LIMPIADOR/A COMO PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO**

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases generales y específicas aplicables a los procesos selectivos que se detallan en el Anexo I para la estabilización del empleo temporal como personal laboral en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de Estabilización aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/00001062, de fecha 19 de Mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 100, de fecha 26 de Mayo de 2022.

**SEGUNDA.** Condiciones de admisión de los aspirantes



Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes ( Anexo II) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial "La Papelera"; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo) o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://www.penarroyapueblonuevo.es/sede>) o en los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://penarroyapueblonuevo.es/>

Junto con la solicitud aportará el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es 30,84 Euros €, y se efectuará en los siguientes números de cuentas:

-CAJASUR

ES25 0237 0210 3191 5064 9151.

-SANTANDER

ES48 0049 4535 0427 1000 0098.

Se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa (especificar al puesto que se oposita): La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal, se hará también pública en dicho tablón de edictos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

-Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Dos, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los órganos de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el tribunal o la presidencia haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios electrónico, insertado en la página web del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 81 puntos.

-Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,012 puntos por día ( jornada completa de 7 horas) puntuándose la media jornada de 3,5 horas a 0,006 el día.

-Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,0050 puntos por día ( jornada completa de 7 horas), puntuándose la media jornada de 3,5 horas a 0,0025.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas:

Se valorará, con un máximo de 9 puntos, la antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día, en igual categoría.

c) Méritos académicos: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por empresas privadas, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será de 0,035 por hora lectiva.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniendo a la siguiente prelación: mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales, mayor puntuación obtenida en la forma-

ción.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (<https://sede.eprinsa.es/penarroya/tramites>), así como el listado de los puestos ofertados.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://penarroyapueblonuevo.es/> los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecido y su elección de los puestos ordenados de mayor a menor preferencia.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará, mediante Resolución, de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse, además, un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Publicada la Resolución de adjudicación de las plazas, el Alcalde procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás norma-

tiva aplicable.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carác-

ter supletorio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento <https://penarroyapueblonuevo.es/es>, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peñarroya-Pueblonuevo, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.



**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

*(marque la plaza a la que opta)*

Datos de la convocatoria	
Denominación de la plaza	Oferta pública de empleo
PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTABILIZACIÓN
PLAZA DE LIMPIADOR/A	

Datos de la persona solicitante			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Tipo de vía		Domicilio	N.º portal/piso
Municipio		Provincia	Código postal
Nacionalidad		Fecha nacimiento	Teléfonos de contacto
Sexo		Correo electrónico	
hombre	Mujer		

Documentos que se acompañan con la solicitud ( en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI o NIE
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los Titulos Académicos oficiales exigidos en la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Justificante abono de la tasa
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de méritos (relacionar los documentos en el anverso)

Titulos académicos oficiales ( exigidos en la convocatoria)

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan publicarse en medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (formato electrónico) y/o en la página Web municipal <https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento>.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta Entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, calle Constitución nº 5 de Peñarroya-Pueblonuevo ( Córdoba).

**ANEXO II**  
**PLAZAS CONVOCADAS**

**A.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Objeto: 5 plazas

Plantilla: Personal laboral

Titulación: Título de Graduado en ESO o equivalente de acuerdo con lo previsto en Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Grupo: C2

**B.- LIMPIADOR/A**

Objeto.- 9 plazas a jornada completa y 4 plazas a media jornada

Plantilla: Personal laboral

Titulación: Certificado de escolaridad

-Grupo: E (agrupaciones profesionales).

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.097/2022

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 5 de agosto de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. concejal de esta Corporación, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Miguel Ángel Ruiz Jiménez y Dª. Laura Mesa Nieto, el próximo día 19-08-2022, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.164/2022

**APROBACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS**

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 8 de agosto de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

**PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA****I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de disposición de fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería que establece normas sobre el orden de prioridad de los pagos, que cobra mayor relevancia cuando la situación de la tesorería no permita atender todas las obligaciones pendientes de pago de la entidad local.

Este Plan de disposición de fondos es un documento complementario al Plan de Tesorería, de forma que el mandato que establece el primero en cuanto a la prelación de pagos debe estar recogido necesariamente en el segundo. Por otro lado, será el Plan de Tesorería el instrumento que nos permita identificar los periodos caracterizados por tensiones de liquidez en los que será necesario aplicar el orden de prelación de pagos recogidos en este Plan.

De acuerdo al artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es un instrumento de planificación obligatorio para las entidades locales en cuya elaboración se han de respetar las prioridades de pagos establecidas en la legislación como son la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que el plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad.

El apartado 2 de la Base 32ª del Presupuesto General del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento establece que la ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago, de conformidad con el plan de disposición de fondos aprobado, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ella incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Es función de la Tesorería de la Corporación la elaboración de

planes de Tesorería de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2019, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**II. ORDENACIÓN DE PAGOS**

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

**III. ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS PAGOS**

Cuando del Plan de Tesorería se desprenda que las existencias dinerarias no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones que gocen de carácter prioritario, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

En el caso de que la situación de la Tesorería no permitiera atender a todas las obligaciones de pago pendientes, el orden de prelación de pago que se propone es el siguiente, de conformidad a los artículos 135.3 de la Constitución Española, 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 71.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**NIVEL 1:** Deuda Pública. Pago de amortización e intereses de la deuda. Cancelación de operaciones de tesorería. Demás gastos financieros derivados de la concertación de operaciones de crédito a corto o largo plazo.

**NIVEL 2:** Gastos de personal, en el siguiente orden:

1. Retribuciones líquidas al personal (nóminas e indemnizaciones a miembros de la Corporación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, dietas de personal).
2. Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y Seguridad Social, salvo aplazamiento del pago. Pagos por retenciones en nómina, tales como embargos o cuotas sindicales.
3. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento del pago.
4. Gastos de carácter social asumidos por la Corporación de forma voluntaria mediante convenio, tales como ayudas en concepto de estudios, ayudas económico-farmacéuticas y similares.

**NIVEL 3:** Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**NIVEL 4:** Obligaciones contraídas en el ejercicio, en el siguiente orden:

1. Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.
2. Obligaciones tributarias (ejemplo: IVA), salvo aplazamiento del pago.
3. Los pagos correspondientes a seguros.

4. Indemnización a Alcaldes pedáneos.

5. Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellas.

6. Transferencias a los Organismos Autónomos dependientes (Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, Patronato Adolfo Lozano Sidro y Patronato Víctor Rubio Chavarri) y a Servicios Público de Priego SL, en la cuantía necesaria para atender gastos recogidos en los niveles anteriores (1, 2 y 3). La cuantía que constituya un exceso sobre la descrita en este apartado, se acomodará al apartado 12 del presente NIVEL.

7. Devoluciones de ingresos indebidos, duplicados o excesivos.

8. Pagos por devoluciones de fianzas en metálico constituidos por terceros.

9. Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de pagos como de primera necesidad.

10. Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto.

11. Pagos por operaciones no presupuestarias no recogidos en los niveles anteriores.

12. El resto de pagos, por orden de antigüedad.

#### IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Excepcionalmente, podrán recibirse cobros no sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa. Esto es, puede originarse el supuesto en el que haya que atender pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados en cuyo supuesto el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados se considerará tesorería separada y se destinará con prioridad a la atención de dichos pagos.

#### V. VIGENCIA DEL PLAN

Este Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 11 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.055/2022 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio número 3055, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 16 de agosto de 2022, procedemos a su corrección.

#### Donde dice:

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el pasado 28 de julio de 2022, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

#### ...4º. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía en su exposición de motivos hace referencia a la necesidad "actual de profundización democrática como uno de los principales retos a nivel Internacional puesto de manifiesto por diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil". Así, y en relación a lo que desde este reglamento se pretende, en sus artículos 17, Procesos de participación ciudadana en el ámbito local y 64, Participación ciudadana en las Administraciones locales andaluzas, recoge el derecho, deber y competencia que tienen las Administraciones Locales para establecer mecanismos o instrumentos para potenciar la participación de la ciudadanía y sus diversos colectivos en las instituciones, en este caso, locales. Así en el mencionado artículo 17 se dictamina que "cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable". De la misma manera, en el artículo 64 se afirma que las Administraciones Locales andaluzas, en uso de su potestad de autoorganización, encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas.

CONSIDERANDO QUE el Ayuntamiento de Villa del Río, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en especial la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, regula mediante este Reglamento la organización y el régimen de funcionamiento de participación ciudadana en su Municipio.

CONSIDERANDO la realidad social de nuestro municipio y los avances generales en materia de participación requieren de una articulación interna y externa que permita un desarrollo coordinado de la ciudadanía y de su participación en un municipio como Villa del Río.

A la vista del Informe Jurídico con propuesta de acuerdo emitido por Secretaría General, donde se indica la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, que ya ha sido previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y ejecución.

CUARTO. Establecer un plazo de dos años desde su entrada en vigor para la realización de la correspondiente evaluación normativa...

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales de Secretaría General, sitas en la Plaza de la Constitución 8, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo....

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Villa del Río, 29 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

#### Debe decir:

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de La Victoria, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022, el Expediente 20/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 2 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

##### a. Crédito Extraordinario:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
171	62221 INVERSIONES PARQUES Y JARDINES	4250
3232	62221 COLEGIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4250
	TOTAL	8500

##### b. Suplemento de Crédito:

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito
231	16001 SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO SOCIAL	6032,64
3321	62500 EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	1400
337	22699 ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE	2000
	TOTAL	9432,64

#### 1º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

#### Alta en Aplicación de Ingresos

Aplicación	Descripción	Bajas o anulaciones
870.00	Para Gastos Generales	17932,64
	Total	17932,64

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Victoria, 3 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

## Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.112/2022

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Duque aprobado en sesión plenaria celebrada el 5 de mayo de 2022 sobre imposición de la tasa por "DERECHOS DE EXAMEN", así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º. Fundamento legal y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Villanueva del Duque establece la "TASA POR DERECHOS DE EXAMEN", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso convocadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque siempre y cuando tengan carácter fijo, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen de interinidad de las plazas convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria



La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso se aplicarán las siguientes tarifas:

Grupo A y B: 75,00 €

Grupo C: 50,00€

Agrupaciones Profesionales: 30 €

Artículo 6º. Normas de gestión.

La tasa se exigirá mediante la aportación del justificante bancario que deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas de que se trate.

Artículo 7º. Devolución.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villanueva del Duque, 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 3.083/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/07/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

DON ACACIO MORENO MORA Juez de Paz Sustituto de MONTEMAYOR (CORDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 26 de julio del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 3.084/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/07/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

DOÑA ESTRELLA MORALES RAMÍREZ Juez de Paz Sustituto de ESPIEL (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 26 de julio del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

## OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
**Córdoba**

Núm. 3.072/2022

Rfª.: Planeamiento/IGP/ 4.1,2- 2/2022

HELP: 2022/29475

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de dos mil veintidós, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN de la FICHA EV-255 “Casa Patio” del ANEXO II del CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL P.E.P.C.H.C., promovido por la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en virtud de la petición formulada por D. José Enrique Crespo, en representación de la PARROQUIA DE SAN NICOLÁS DE LA VILLA y según documento técnico redactado por D. Felipe Romero Pérez y D. José Enrique Crespo Mancebo (Arquitectos), con los siguientes CSV:

c562cd371e8a870b481e80528054cd3728700daa  
2c368d04be1d5c48018248c5097d66344852ea96  
e20dd0c9f5d73bf1f3c0f62cc6d29e1c71ee6959  
ecc92e27ff17633eb30d0a576bb455d28b9ed4d8  
43260818344038488a247fbeb253b5df87b33b18  
e3076a24a7ee2d1a9b038a657269705b481af33c  
0d25198c9906c90bd6d7649a4e3b9cf3a73528f7  
b208707f68457b089a827a145686adc0d14cc490  
2f97f00f3aff6ea2fd2706ebdc00e650fee6220e  
87478001aa5e6299a6f8bed7bf155d98b41424ea  
e658a4a688ed3feaf04bbe9f8aae521c06059b69

SEGUNDO. Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo contener un RESUMEN EJECUTIVO, así como notificación a las personas propietarias incluidas en el ámbito, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad.

TERCERO. Simultáneamente, requerir los informe preceptivos siguientes (los de la Junta de Andalucía a través del órgano colegiado de coordinación):

- Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en el plazo de DOS MESES, que se entenderá favorable de no emitirse en plazo (artículo 29.4 Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía), transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento,
- Informe preceptivo del Titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territo-

rio (artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, sobre la competencia de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo máximo de TRES MESES transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento (artículo 75.2.b) L.I.S.T.A.).

- Informe de la Oficina de Arqueología de la G.M.U."

Córdoba, julio de 2022

EL GERENTE,

(firma electrónica)

Fdo.: Luis Valdelomar Escribano

Córdoba, 3 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente GMU, Luis Cristóbal Valdelomar Escribano.